

EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA Y SUS CONSECUENCIAS FISCALES

Aguilera Arredondo Laura (1); Tamayo Contreras Porfirio (2)

¹[Licenciatura en Comercio Internacional, Universidad de Guanajuato] | [lauraaguileraarredondo@gmail.com]

²[Departamento de Economía y Finanzas, División Económico Administrativas, Guanajuato, Universidad de Guanajuato] | [webugto@ugto.mx]

Resumen

La evolución de la estructura jurídica de la verificación en materia aduanera, el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA), aunque pareciera relativamente nuevo, lo es solo de nombre ya que éste, aunque con algunas diferencias tiene un antecesor, el Procedimiento Administrativo de Investigación y Audiencia (PAIA) el cual estaba bajo la responsabilidad de la Dirección General de Aduanas y sus oficinas dependientes. Los objetivos de la investigación fueron conocer la percepción de la autoridad acerca de que tanto han contribuido las consecuencias fiscales del PAMA a reducir operaciones de contrabando y conocer la percepción de la autoridad acerca de que tan común es que el contribuyente interponga un medio de defensa ante un PAMA para evadir dichas consecuencias. Se diseñó un cuestionario como instrumento de medición. La muestra fue de 11 personas. Los resultados muestran que la autoridad aduanera del Puerto Interior aplica con poca frecuencia un PAMA. Y cuando lo aplican el contribuyente, escasamente, utiliza algún medio de defensa. Y consideran que el PAMA si reduce las actividades de contrabando.

Abstract

The evolution of the legal structure of the verification in customs matters, the administrative procedure in customs matters (PAMA), although it seems relatively new, it is not single name already, although with some differences, it has a predecessor, the administrative procedure for investigation and hearing (PAIA) which was under the responsibility of the Directorate General of customs and its dependent offices. The objectives of the research were to study the perceptions of authority that have contributed so much the fiscal consequences of the PAMA to reduce smuggling operations and to know the perception of authority that so common is claiming the taxpayer a means of defense against a PAMA to avoid such consequences. We designed a questionnaire as a tool of measurement. The sample was of 11 people. The results show that the customs authority of the inner harbor applied infrequently a PAMA. And when implementing the taxpayer, sparingly, using any means of Defense. And consider that the PAMA if you reduce smuggling activities.

Palabras Clave

PAMA; contrabando; medios de defensa; Puerto Interior.

INTRODUCCIÓN

El procedimiento administrativo en materia aduanera (PAMA) es un conjunto de actos y trámites que de manera sistemática lleva a cabo la autoridad, entre ellos el embargo precautorio y el levantamiento del acta de inicio del PAMA, que proceden cuando la autoridad encuentra ciertas irregularidades o discrepancias al ejercer alguna de sus tres facultades de comprobación. Es decir, reconocimiento aduanero, verificación de mercancías en transporte y visita domiciliaria (APTA, 2017; Urbina, 1998; López, 1997). [1]

Este procedimiento tiene por objeto emitir una resolución final dentro de un plazo máximo de cuatro meses para determinar los créditos fiscales y sanciones correspondientes, en caso de proceder. Después de haber desahogado todas las pruebas por parte del contribuyente (Álvarez, 2015; Estrada, 2006). [2] La evolución de la estructura jurídica de la verificación en materia aduanera, el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA), aunque pareciera relativamente nuevo, lo es solo de nombre ya que éste aunque con algunas diferencias tiene un antecesor, el Procedimiento Administrativo de Investigación y Audiencia (PAIA) el cual estaba bajo la responsabilidad de la Dirección General de Aduanas y sus oficinas dependientes (Taboada & Martínez, 2017, s.p.) [3]

El PAIA surge con la aparición de la Ley Aduanera (LA) en 1981, después reformada en 1983, en cuyo art.121 podíamos encontrar fundamentado el procedimiento que tenía que llevar a cabo la autoridad para el secuestro de mercancías, hoy embargo precautorio. En un principio esto solo aplicaba cuando las mercancías y los medios de transporte no se encontraban amparados con la documentación; pero posteriormente su alcance se amplió hacia mercancías que no cumplieran con permisos y requisitos especiales (Ortega, 2007; APTA, 2017; Ley Aduanera, 1981). [4], [5]

El PAIA era un procedimiento sumamente ágil, pues se llamaba a declarar a los involucrados mientras se evaluaban pruebas y se emitía una resolución; pero debido a que se prestaba a la corrupción porque era menos burocrático y había más trato con personas, la LA se modificó en

1993 para imponer créditos fiscales por la omisión de contribuciones y multas cuando lo ameritaba, aunque no se embargaran mercancías. Actualmente, dicho procedimiento está especificado en el artículo 151 de la LA y es sumamente común dentro del área, pues las autoridades tienen las facultades para revisar toda la documentación y verificar la veracidad y legalidad de las actividades realizadas por el contribuyente sin.

MATERIALES Y MÉTODOS

Es por ello, que el objetivo general de esta investigación es determinar el alcance y las consecuencias fiscales del PAMA. Mismo que se apoya en dos objetivos específicos que son: 1. Conocer la percepción de la autoridad acerca de que tanto han contribuido las consecuencias fiscales del PAMA a reducir operaciones de contrabando y, 2. Conocer la percepción de la autoridad acerca de que tan común es que el contribuyente interponga un medio de defensa ante un PAMA para evadir dichas consecuencias; para ello se plantearon las siguientes preguntas: 1. ¿Ha contribuido el PAMA a reducir operaciones de contrabando? y 2. ¿Es común que el contribuyente interponga algún medio de defensa para intentar revocar las consecuencias fiscales de un PAMA?

En ese sentido, se tienen dos hipótesis: 1.- Las consecuencias fiscales derivadas de un PAMA han contribuido a reducir operaciones de contrabando y 2.- A menudo el contribuyente interpone algún medio de defensa para no verse afectado por las consecuencias de PAMA.

Participantes

De una población de 28 personas que laboran en la aduana de puerto interior en la ciudad de Silao, Gto. (Hernández, 2017), se seleccionó una muestra aleatoria de 11, en base a la disposición de participación, para aplicar la encuesta. La muestra de los participantes que contestaron el cuestionario, estuvo conformada por 7 mujeres y 4 hombres, con un rango de edad promedio de 30 a 39 años y con un rango de antigüedad laboral de entre 5 a 9 años, véase tabla 1.

Procedimiento

Se elaboró un cuestionario integrado por 11 preguntas, 9 de opción múltiple y 2 abierta, para las de opción múltiple se utilizó una escala gradual tipo Likert, por ser de fácil aplicación y diseño, además de ser fácil de responder (Vázquez, s.f.). [6] Los criterios que se utilizaron fueron: «nada» con valor de 1, «poco» con valor de 2, «suficiente» con valor de 3 y «bastante» con valor de 4. En la pregunta 6 se usó una escala de jerarquización del 1 al 4 para ordenar los productos en que es más frecuente la aplicación del PAMA; indicando 1 para «el más recurrente», 2 para «algo recurrente», 3 para «poco recurrente» y 4 para «el menos recurrente».

El cuestionario se envió de manera electrónica al encargado de la aduana, mismo que selecciono al personal para contestar las preguntas.

Se llevó a cabo el análisis de frecuencias, medias, medianas, desviación estándar y varianza. Siendo esta última “una medida que cuantifica el grado de dispersión o de variación de los valores de una variable cuantitativa con respecto a su media aritmética”. (Córdova, 2003, pág. 65). [6]

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos del cuestionario se muestran en la tabla 2. Especificando la media, la mediana, la desviación estándar y la varianza de cada uno de los reactivos. En dicha tabla se puede apreciar que la percepción del personal de la aduana está en un rango de media que va desde 1.45 referente a la poca frecuencia con la que se aplica el PAMA en operaciones de exportación, de igual manera en el sentido que consideran que este procedimiento es más aplicado a productos como autos usados; hasta un promedio de 3.36, el cual indica que consideran al sector calzado como el menos recurrente en un PAMA.

Por otra parte, la apreciación que tienen los trabajadores de la aduana del puerto interior sobre la frecuencia con la que se aplica un PAMA, reflejada en la media es de 2.18, es decir, que es aplicado con poca frecuencia. Por lo tanto, su percepción de si reduce el contrabando tiene una

media de 2.91, lo que confirma lo anterior, el PAMA si reduce el contrabando de mercancías. En relación con la frecuencia en que el afectado interpone una medida de defensa una vez que caen en PAMA resulta una media de 2.45, es decir, algo recurrente.

La tabla demostró y confirmo nuestras hipótesis, además de corroborar que los contribuyentes interponen un medio de defensa, la tabla arrojó que las autoridades aduaneras reciben una respuesta favorable, con una media de 2.45, siendo lo máximo 4, es decir poco frecuente, por lo que podemos interpretar que hay más resoluciones favorables hacia el contribuyente.

CONCLUSIÓN

Las dos hipótesis se comprueban. En la primera hipótesis, referente a que si las consecuencias fiscales derivadas de un PAMA contribuyen a reducir operaciones de contrabando, se concluye que la percepción de la autoridad es que efectivamente si reducen esas operaciones, por el grado de importancia que tienen las consecuencias fiscales y la dificultad que pueden presentar para el contribuyente, por lo tanto podríamos considerar al PAMA como una solución a la problemática de contrabando (Serrano, 2015). [7]

Así pues, en la segunda hipótesis se discurre que es poco frecuente que el contribuyente interponga algún medio de defensa para no verse afectado por las consecuencias del PAMA. Es decir, al recibir la resolución de la autoridad y considerar que no se hizo conforme a la ley, el afectado procede de manera poco frecuente a interponer un recurso de revocación ante el SAT, un juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa o un juicio de amparo. Siendo el primero una defensa administrativa, es decir se impugna ante la propia autoridad fiscal que emitió la resolución; mientras que los últimos dos corresponden a medios de defensa jurisdiccional, en los que ya hay participación de un tercero imparcial, en este caso el tribunal de justicia fiscal y administrativa (SAT, 2015; PRODECON, s.d.). [8]

REFERENCIAS

- APTA. (21 de febrero de 2017). *Aplicaciones sobre tecnología avanzada*. Obtenido de <http://www.apta.com.mx/apta/info/MOA/U8-B.pdf>. [1]
- Álvarez, A. E. (18 de Diciembre de 2015). *Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera*. Recuperado el 5 de Mayo de 2017, de Repositorio Institucional: <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/31993>. [2]
- Taboada, K. M., & Martínez, S. D. (21 de FEBREO de 2017). *PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA (PAMA)*. Obtenido de https://www.uaeh.edu.mx/cexticea/memorias/mesas_de_trabajo/Implicaciones_del_Delito_en_el_Desarrollo_Comercial_de_Hidalgo/Karent_Magally_Taboada_Aparicio/CNE104.pdf. [3]
- Ortega, B. E. (Abril de 2007). *El Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, Desde Una Perspectiva Neoinstitucional*. Recuperado el 21 de Febrero de 2017, de CICSA: http://cicsa.uaslp.mx/bvirtual/tesis/tesis/El_Procedimiento_Administrativo_en_Materia_Aduanera_desde_la_Perspectiva_Neoinstitucional/EL%20PROCEDIMIENTO%20ADMINISTRATIVO%20EN%20MATERIA%20ADUANERA,%20DESDE%20UNA%20PERSPECTIVA%20NEOINSTITUCIONAL.pdf. [4]
- Ley Aduanera. (30 de Diciembre de 1981). *Art.121*. Recuperado el 17 de Mayo de 2017, de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4706390&fecha=30/12/1981. [5]
- Vázquez, I. (s.f.). *¿Qué es la escala de Likert y cómo utilizarla?* Recuperado el 26 de Mayo de 2017, de questionpro: <https://www.questionpro.com/blog/es/que-es-la-escala-de-likert-y-como-utilizarla/>. [6]
- Serrano, B. J. (2015). *Análisis del Contrabando y su Consecuencia en México*. Recuperado el 29 de Mayo de 2017, de Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo: https://www.uaeh.edu.mx/cexticea/memorias/mesas_de_trabajo/Mexico_Nuevos_Retos_en_el_Comercio_Internacional/Jose_Antonio_Serrano_Butron/CNE034.pdf. [7]
- PRODECON. (s.d.). *La defensa del contribuyente*. Recuperado el 29 de Mayo de 2017, de Prodecon: http://www.prodecon.gob.mx/Documentos/Cultura%20Contributiva/publicaciones/defensa-del-contribuyente/files/downloads/todo_loq_contribuyente_julio27%5B4%5D.pdf. [8]

Tabla 1.
Perfil demográfico de la muestra.

EDAD		
M	DE	RANGO
30 a 39 años	.751	Menor de 19 a 70 años
Años de antigüedad		
M	DE	RANGO
5 a 9 años	.934	Menos de 1 a 30 años
Genero		
Femenino 63.6 %	Masculino 36.4%	-

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 2.
Media (M), Mediana (ME), Desviación Estándar (DE), Varianza (V) (n=11)

No. de ítem	Percepciones	M	ME	DE	Varianza
1	¿Qué tan frecuente es que en la Aduana del Puerto Interior se realice el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA)?	2.18	2	.405	.164
2	¿Con que frecuencia el contribuyente ofrece las pruebas o formula los alegatos que a su derecho convenga, dentro de los 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del escrito o acta del inicio del PAMA, a fin de desvirtuar los hechos?	2.18	2	.405	.164
3	¿Considera que el PAMA reduce las operaciones de contrabando?	2.91	3	.701	.491
4	¿Con qué frecuencia la autoridad aduanera recibe por parte de los Tribunales sentencias favorables cuando interponen un PAMA?	2.45	2	.522	.273
5	¿Qué tan frecuente es que la Aduana del Puerto Interior realiza el PAMA en mercancías en tránsito?	2	2	.447	.200
6	¿En qué productos considera que es más frecuente la aplicación del PAMA? Puede usar la numeración del 1 al 3. El número 1 para el más recurrente, el 2 para el poco recurrente y 3 para el menos el recurrente. En otros, por favor escribalos en orden de importancia.	Calzado 3.36	4	1.120	1.255
		Autos usados 1.45	1	1.036	1.073
		Textiles 2.45	3	0.688	0.473
		Automotriz 2.73	3	0.786	0.618
8	¿Qué tan frecuente considera que el contribuyente interpone un medio de defensa ante un PAMA?	2.45	2	.820	.673
9	¿Considera que los Agentes Aduanales son los principales causantes de que el contribuyente se vea afectado por un PAMA?	1.82	1	1.168	1.364
10	¿Qué tan frecuente es el PAMA en las exportaciones realizadas en la Aduana del Puerto Interior?	1.45	1	.688	.473

Fuente: Elaboración propia.